

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, por la que se convocan las ayudas económicas para deportistas individuales del Ayuntamiento de Villalbilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Villalbilla, <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparencia/3b992256-757c-4e69-b389-9f5042d29e53/>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 794123

Objeto de la subvención.—En concreto, estas becas se convocan para apoyar a deportistas individuales que estén empadronados en el municipio de Villalbilla, como medio de apoyar y promover el deporte de competición en nuestra localidad y, de esta forma, conseguir logros deportivos para el municipio de Villalbilla. Se considera deporte de carácter individual todo aquel deporte que, en función de su reglamentación, sea practicado por uno o dos deportistas como máximo.

Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las becas las personas físicas de nacionalidad española que sean deportistas federados, de cualquier categoría, exclusivamente en la modalidad de deporte individual, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida en el rango de 8 años a 30 años. Dicha edad deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronado en el municipio de Villalbilla con una antigüedad mínima de dos años, computándose los años que se establezcan de forma consecutiva al año en que se realice la solicitud.
- Estar en posesión de una licencia federativa expedida por la Federación deportiva que corresponda, estando ésta vigente para el año en curso en que se realice la solicitud. Se deberá demostrar que en los dos años anteriores también estaba en posesión de la misma.
- Acreditar nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, en los dos años anteriores a la solicitud, y tener proyección de futuro.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento de Villalbilla y la Seguridad Social.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

Aspectos generales.—1. El procedimiento de concesión de las becas para deportistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes para la obtención de una beca se deberán presentar obligatoriamente en el modelo oficial establecido, con destino al servicio de Deportes, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Pago de la beca.—1. El pago de las becas tendrá carácter anticipado, realizándose antes del inicio de la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria.

Justificación de la beca.—1. Las personas beneficiarias de las becas vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa antes del 30 noviembre 2025.

En Villalbilla, a 4 de noviembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/17.941/24)

